

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3947/89 de la Comisión, de 20 de diciembre de 1989, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3665/87 en lo referente a la concesión de restituciones por exportación en los casos de operaciones de transbordo o tránsito en la Comunidad de productos que se considere que han salido del territorio aduanero de la Comunidad

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 379 de 28 de diciembre de 1989)

En la página 30, artículo 1, nuevo artículo 6 *bis*, los dos últimos párrafos deben leerse de la siguiente manera :

- La aplicación de las disposiciones de la presente letra d) será objeto de controles apropiados por sondeo por parte del organismo pagador.
 - e) En el caso de que se compruebe que no se han respetado las condiciones de la letra a), para la aplicación de los artículos 33 y 48, el día o los días en que se sobrepase el plazo de 28 días antes mencionado se considerarán como días que exceden el plazo establecido en los artículos 4 y 32. •
-